Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA

Propias q̃ tubiesen, y que fabricasen, y en otros qual
quier edifizios, que fuesen pertenesientes a los su
dhos; Lo qual bisto por los dhos nuestros Alcaldes de
hijos Dalgo, por auto que proveieron = Fue acordado
dar esta nra Carta para Vos, por la qual os man
que siendo con ella requerido, o rrequeridos por parte
los dhos Dn Joseph Oval, y Dn Juan Navarro Arbizu, e
Juntos en buestro Cavildo, y Ayuntamto segun lo ha
de Uso, y Costumbre de hos Juntar, en continuazn y e
Conformidad del Cavildo, por Vos dho Consejo
lebrado en el dia siete de Nobiembre del año pasado
setezs y treinta y uno, Continuesis, y amparesis, y ha
seles Continue, y ampare, a los suso dhos, en la posesion
de Hijos Dalgo, haziendo les guardar, y que seles g
den, todas las exempzones Correspondientes al Estado
Hijos dalgo, sin embarazarle, ni Consentir, que por
sona alguna seles embarase, el que fijen, y gon
en las Casas de su Morada, y demas partes q̃ les
venga el Escudo de sus armas; lo qual Cumplais
Executesis asi. Con apercivimto que hos hazemos, que
no lo hizieredes, y Cumplieredes por los dhos nuestros
caldes de los Hijos Dalgo se probehera del
medio, que mas Combenga, y no hagais Cosa en con
rio Vajo del dho apercivimto y mas de la nuestra
Mrd y de Veinte mil mrs para la nuestra Camara